

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 13
31 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

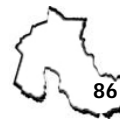
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8345-S/2018.-**EXPTE. N° 721-868/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por asignado al Dr. Esteban Miguel Quilez, CUIL 2021.607.021-7, categoría D (j-2), Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del (90%) sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 02 de agosto de 2014, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en la Ley N° 6046/17 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal de la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD -U. de O. 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS VENCIDOS:

Con la partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, denominada 03-1015-01-26 "P/Pago obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10012-S/2019.-**EXPTE. N° 710-725/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 710-725/17, caratulado "APS SOLICITA EL ALQUILER DE DOS COMBIS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanza.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10417-HF/2019.-**EXPTE. N° 500-636/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien éste designe, al pago de la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.151.367,74) en concepto de aporte extraordinario por los meses de agosto, septiembre y octubre, correspondiente a la Compensación Complementaria Provincial (CCP) creada por Decreto N° 8848-ISPTyV/19.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección General de Transporte la distribución y pago de la suma prevista en el artículo 1° de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones respecto del total de compensaciones abonadas por el Estado Nacional a las mismas durante el año 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019:

JURISDICCION: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. de O.	4A	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Finalidad:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
Función:	7	TRANSPORTE VIAL
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
Part. Ppal:	4	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES
Part. S. Parc.	5	TRASF. P/FIN. EROG. CTES. CON RENTAS GRALES

Part. Sub. Ppal.:	906	Subsidio Transporte Público
Part. S. Pcial.:	20	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES CON
		CON

Part. S. Ppal.:	6	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES CON
		RECURSOS AFECTADOS, APORTES ACT. LUC.

Partida:	30	Fondo Compensación al Transporte Publico
----------	----	--

ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11066-G/2019.-**EXPTE. N° 0300-250/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 126/19 del Registro Notarial N° 7 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 74 a 81vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 11124-CyT/2019.-
EXPTE. N° 1300-117/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social – Deportiva suscripto entre el Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy y la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla, celebrado en fecha 5 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. - "X1" - "Ministerio de Cultura y Turismo" - 4-5-181-0-1-3 Convenios de Promoción Turística.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11128-HF/2019.-
EXPTE. N° 200-307/2018 y
Agrs. N° 740-27/2005, N° 740-461/2016, 740-488/16 y 500-93/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1005-HF-19, emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ISABEL DE LOS ANGELES GALARZA, DNI N° 14.553.940, con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Vanesa Angelo, en contra de la Resolución N° 754-HF-2018, revocar en consecuencia la Resolución N° 000007-B-2018 emitida por la Unidad de Control Previsional y mandar a liquidar por donde corresponda íntegramente el beneficio de pensión derivada de retiro a la señora Isabel de los Ángeles Galarza.-

ARTICULO 3°.- El dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11177-S/2019.-
EXPTE N° 777-74/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-74/17, caratulado; "S/ Designación interina de la Analista Programador Universitario, Melina Eliana Flores Cuil 27-32963447-2 en 4 hs Cat. Terciarias para desarrollar Informática de 3er año de la Carrera Enfermería- San Pedro" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la

Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11266-CyT/2019.-
EXPTE. N° 1300-068/2019.-
Agdos. N° 1300-639-2018, N° 1300-688-2018 y N° 1300-717-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-068-2019, caratulado "Deuda Pública 2018 Videotel y agregados N° 1300-639-2018, N° 1300-688-2018 y N° 1300-717-2018 ; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11347-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-2226/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2226/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del SARGENTO AYUDANTE RUESJAS ATILIO ISMAEL, D.N.I. N° 21.576.314, LEGAJO N° 11.969, dispuesta por Resolución N° 2738-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para. Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-





Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 271-G/2019.-

EXPTE N° 0300-331-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL LA BARRA CH B CH" con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 308/19 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fa. 66 a 73 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 272-G/2019.-

EXPTE N° 0300-523-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social del "CLUB ATLETICO SAN PEDRO", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro), cuyo texto ordenado que consta de ochenta y siete (87) Artículos, como Escritura Pública N° 152/19 del Registro Notarial N° 68 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 59 a 69vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 468-S/2020.-

EXPTE. N°713-076/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el importe de la tasa retributiva de servicios que deberá abonarse por el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario, será equivalente al valor de Consulta Médica fijada por el Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la actualización deberá ser de conformidad al incremento que proponga el nomenclador del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Recupero N° 6070.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto entraran en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 215-DEvP/2019.-

EXPTE N° 665-43-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, representado por su entonces titular **DI. JOSE ROSSETO** y la agente **SALOME DE LAS MERCEDES APAZA, DNI N° 17.262.987**, categoría A-5 mas adicional del 33% del Escalafón Profesional de la Administra Pública Provincial (Ley N° 4413), desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 14/15.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DESARROLLO ECONOMICO DE PRODUCCION

U de O. "P 8-B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA
Partida: 1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCIÓN N° 047-DPRH/2020.-

EXPTE. N° 0613-010/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 613-010/2020 en el cual se tramita la implementación de los nuevos valores de Canon por Derecho de Uso de Agua del Dominio Público para el período 2020; y **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 6406-I.S.P.T. y V/2018 en el ANEXO I establece los valores anuales de Canon para el periodo 2018.

Que, el Decreto N° 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. N° 1 Decreto N° 6406 - I.S.P.T.y V/2018 e implementa el cobro escalonado para los periodos 2018 - 2019 y 2020 en adelante, y faculta en el Art N° 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art N° 2 y Art N° 3.

Que, la Resolución N° 29 DPRH-2019, establece los valores del año 2019 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 8006 - I.S.P.T.y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy y Contaduría de la Provincia, han remitido los datos necesarios que permiten actualizar los valores de canon.

Que, el Área Comercial de la DPRH, eleva Planilla de Cálculo, de los valores a implementar en el Año 2020, de





acuerdo a lo dispuesto por los Decretos mencionados precedentemente.

Que, es facultad de esta DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley N° 161 "Código de Aguas y La Ley N° 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art N° 332 que determina que corresponde a la DPRH fijar los plazos, formas y condiciones que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTYV/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual, **(0,48)** resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de Octubre del año 2.018 al mes de octubre del año 2.019 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy y Contaduría de la Provincia.

Table with columns: DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL - FORMULA POLINOMICA, ADECUACION AL MES DE OCTUBRE DEL 2019. Rows include indices for prices and salaries, and a calculation for the CVA coefficient resulting in 0.48.

ARTICULO 2°.- Fijar los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del dominio Público para el Ejercicio 2020, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

AGUA NO REGULADA

Table for 'AGUA NO REGULADA' showing rates for 'GRANDES CONTRIBUYENTES'. Categories include Riego Permanente, Riego Eventual, Bebida, Industrial, and Energía with their respective monthly values.

AGUA NO REGULADA

Table for 'AGUA NO REGULADA' showing rates for 'PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES'. Categories include Riego Permanente, Riego Eventual, Bebida, Industrial, and Energía with their respective monthly values.

Table for 'AGUA REGULADA' showing rates for 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS' under 'EL CARMEN ESPECIAL REGULADO'. Categories include Riego Permanente, Bebida, Industrial, and Energía.

ARTICULO 3°.- Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes- Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Table showing the payment schedule for 12 periods from 01/12 to 12/12, with corresponding due dates ranging from 10-02-2020 to 11-01-2021.

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 3% mensual. (RG N° 1407 DPR).-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

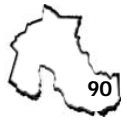
Ing. Guillermo A. Sadir
Director
Direc. Pcial. De Recursos Hídricos

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Radio Visión Jujuy S.A.: Convocase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY SA** a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Escisión en los términos del artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3.-Consideración del Estado Patrimonial de Escisión al 30/11/2019. 4.-Consideración del Estatuto de la Sociedad escisionaria en formación y la reforma del Estatuto de la Sociedad escisidente Radio Visión Jujuy SA. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

27/29/31 ENE. 03/05 FEB. LIQ. 20057 \$ 2535,00





Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: La Comisión Reorganizadora del **CLUB DEPORTIVO CASTAÑEDA**, según Resolución N° 265 otorgada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, convoca a los socios activos, a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15/02/2020 a horas 8:00 en calle Republica Dominicana N° 182 del Barrio Alto Castañeda para tratar el siguiente: Orden del día: 1.-Lectura y aprobación del acta anterior.; 2. Elección de la Comisión Directiva.;3. Designación de 2 socios para la firma del acta. Para participar de la Asamblea deberán Empadronarse los días: 04-05-06/02/2020 desde hs 16:00 hasta hs 20:00. Se Exhibirán los Padrones de Socios el día 07/02/2020 desde hs 16:00 hasta hs 20:00. En todos los casos las actividades se realizarán en el domicilio de Olavarría 265. Comisión Reorganizadora. Fdo. Portal Susana del Valle-Presidente.-

31 ENE. LIQ. N° 20074 \$507,00.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Raúl Esteban Casimiro, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.198.156, C.U.I.L. N° 20-28198156-1, nacido el día 09 de Enero de 1980, casado, chofer, domiciliado en Manzana A, Lote 6 S/N°, del Barrio La Loma, Localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; y Nicole Diana Casimiro, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 42.034.255, C.U.I.L. N° 27-42034255-7, nacida el día 20 de Mayo de 1999, soltera, estudiante, domiciliada en Manzana A, Lote 6 S/N°, del Barrio La Loma, Localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA** (I.- Denominación): La sociedad se denominará **"RC OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."**. Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad Puesto Seis, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **SEGUNDA**: (II.- Plazo): Su duración es de Veinte (20) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual período.- **TERCERA** (III.- Objeto Social- Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: herrería en general, herrería de obras y fabricación de elementos metalúrgicos; montaje de estructuras; montaje y reparación de generadores, sopladores, turbo expander, turbinas a gas a vapor e hidráulicas, bombas, motores, compresores, líneas de proceso continuo para industrias fabriles y siderúrgicas, puentes grúa, calderas, cañerías, soldaduras, oleoductos, gasoductos, redes de agua corriente, instrumentales y sistemas eléctricos y/o electrónicos. Asesoramiento técnico en proyectos e instalaciones eléctricas y mecánicas. Proyecto, dirección, montaje y realización de obras públicas o privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y de viviendas. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar

toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, y en fin efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **CUARTA** (IV.-Capital): El capital social es de Pesos Argentinos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de mil pesos argentinos cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: A) Raúl Esteban Casimiro suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas sociales equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000).- B) Nicole Diana Casimiro suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas sociales equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital (25%) y se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. Voto: cada cuota da derecho a Un Voto. **QUINTA** (V.-Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada y pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEXTA** (VI.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **SÉPTIMA** (VII.-Transferencia de cuotas sociales): La transmisión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La transmisión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días de



recibida. III) Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para que los demás socios y la sociedad denieguen la conformidad o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. IV) Si no se contestare pasados los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. V) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. VI) Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades. **OCTAVA** (VIII.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades, prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **NOVENA** (IX.- Fallecimiento o Incapacidad): En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador. **DÉCIMA** (X.- Administración y Representación): La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: Raúl Esteban Casimiro y Nicole Diana Casimiro, quienes desde ya quedan investidos del rango de Gerente. Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Los Gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, sólo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades. **DÉCIMA** (XI.- Reuniones y Decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las

obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades. **DUODÉCIMA** (XII.- Ejercicio Social): El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **DÉCIMOTERCERA** (XIII.- Árbitro): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **DÉCIMOCUARTA** (XIV.- Disolución): Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **DÉCIMOQUINTA** (XV.- Poder Especial): Se faculta a la Escribana Laura Nora Viera de Ome (M.P. N° 63), a la Escribana Cecilia Laura Mariana OME (M.P. N° 259) y/o al Abogado Pablo Roberto Troncoso (M.P. 3063), y/o la persona que ellos designaren, a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder. En los términos expuestos, los socios dejan formalizado el contrato social de "RC Obras y Servicios S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) se fija como sede de la empresa (domicilio legal y fiscal) en Calle Seygaste S/N°, de la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "RC Obras y





Servicios S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Calle Seygaste S/N°, de la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- 2) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento, que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011 y su modificatoria 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 3) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: raulcasimiro125@gmail.com. San Salvador de Jujuy, trece de Noviembre del año Dos mil Diecinueve. ACT. NOT. B-00528053- ESC. Laura Nora Viera de Ome, TIT. REG. N° 39. S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico
Registro Público

31 ENE. LIQ. N° 20055 \$592,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

Departamento de Operaciones Policiales: EXPTE. N° 134-DSG/19: “Motivo Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) Del R.R.D.P., Fecha de Ocurrido el Hecho 05/08/19 al 14/08/19, Iniciado de Prevención el 17/08/19, Al Comisario Inspector Leg. 12.564 **ADAUTO WALTER HUGO**, se procede a Notificarle que se instruye en su contra la Presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), En Razón de Determinarse, que Usted Crio. Inspector Hugo Walter Aduato en fecha 05-08-19 en circunstancias que desempeñaba sus funciones como Jefe del Área Contravencional UR4, Se Ausento del Servicio sin causa Justificada haciéndose presente el día 06-08-19 a Hs. 20,00 a los efectos de hacer entrega en secretaria de una nota solicitando su Retiro Inmediato de la Policía Argumentando no compartir la Política de Jefatura de Policía Retirándose Seguidamente a Hs. 21,00. Posteriormente No Retorno Al Servicio Justificando Inasistencia Laboral en la División Sanidad a partir del día 15-08-19. Por Tratamiento Psiquiátrico no Relacionado con el servicio. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial. Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por tres veces. San Salvador de Jujuy, 18 enero de 2020.Fdo. Héctor H. Herbas Mejias. Comisario Mayor-Jefe de Dpto. Operaciones Policial.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C

Departamento de Operaciones Policiales: EXPTE. N° 134-DSG/19: “Se le hace saber lo dispuesto por el Señor Jefe de Policía Comisario General Ernesto Guillermo Corro mediante Resolución N° 2653-DP/19 de fecha 09 de diciembre del año 2019, en su “...**ARTÍCULO 1°.-** Pasar a revistar en Situación de Pasiva al Comisario Inspector Aduato Walter Hugo Legajo N° 12.564 por el periodo comprendido del 05/08/2019 al 14/08/2019 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Artículo 98° inciso G) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, por lo motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** A partir del 15/08/2019 levantar la situación de Pasiva al Comisario Inspector **ADAUTO WALTER HUGO** Legajo N° 12.564, que fuera dispuesta en el artículo anterior y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo. **ARTÍCULO 3°.-** La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el artículo 131° inciso C) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado atento a lo dispuesto en el artículo primero...” Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por tres veces. San Salvador de Jujuy, 18 enero de 2020. Fdo. Héctor H. Herbas Mejias. Comisario Mayor-Jefe de Dpto. Operaciones Policial.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Mamani, Javiera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JAVIERA MAMANI, D.N.I. N° 4.725.914**. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.019.-

27/29/31 ENE. LIQ. 20056 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Expte N° C-148245/19, Sucesorio AB Intestato Sr. Delvalle Fidel. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. **DELVALLE, FIDEL, DNI 18.880.315** fallecido el 28 de noviembre de 2017 por el término de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Valeria Alejandra Bartoleletti. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019.-

31 ENE. LIQ. N° 20065 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 12, Expte N° C-142322/19, Sucesorio AB Intestato Mamani Aurelio. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI AURELIO, DNI 11.549.945**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días. Pro-Secretaria Dra. Adela Fernanda Salaveron. San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2019.-

31 ENE. LIQ. N° 20073 \$267,00.-

